

Alumno

**Leslie Abigail García
López**

4º cuatrimestre

**Lic. Medicina veterinaria y
zootecnia**

Materia

Relaciones laborales

Docente

**Lic. Víctor Antonio
González Salas**

Actividad

Super nota

Fecha

**11 de noviembre de
2023**



OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y TRABAJADORES



OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones

Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo



PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo

Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.

Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada.

Presentarse al trabajo en estado de embriaguez



TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS MENORES

la Ley Federal del Trabajo señalan que todo hombre y mujer serán iguales ante la ley

nuestra legislación autoriza trabajar a los mayores de 14 años, siendo que aún son menores de edad, pero otorga ciertas condiciones y derechos



TRABAJOS DE LAS MUJERES

trabajos durante su embarazo, durante este estado, éstas no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud

no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.



TRABAJO DE LOS MENORES

prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años

menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas

prohibida la utilización del trabajo de los menores expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.



TRABAJOS ESPECIALES

- De confianza
- De los buques
- De las tripulaciones aeronáuticas Ferrocarrilero
- De autotransportes



TRABAJADORES DE CONFIANZA

• No podrán formar parte de los sindicatos.

No serán considerados en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga.

No podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de la ley

FUENTE DE INFORMACIÓN:

De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México, 2008. Bermúdez Cisneros, Miguel, Derecho del trabajo, Editorial Oxford, México, 2009. Climent Beltrán, Juan B., Formulario del derecho del trabajo, Editorial Esfinge, México, 2009. Ricardo Mendez, Derecho laboral, un enfoque práctico, Editorial McGrawHill, México, 2009. Roberto Sanroman Aranda y otro, Derecho laboral, Editorial Mc GrawHill, México, 2009. Manuel Solana Rivero, Manual de mis prestaciones y derechos laborales, Editorial Ecafsa, México, 2000.